



Universidad
Católica del Norte

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE DATOS PERSONALES
ENTRE
SERVICIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA
SERCOTEC
Y
UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL NORTE

En Coquimbo, a 6 de septiembre de 2018, entre el **Servicio de Cooperación Técnica**, Corporación de Derecho Privado, RUT N° 82.174.900-K, en adelante, indistintamente, Sercotec, representado por don Fernando Contreras Jara, cédula de identidad N° _____, en su calidad de Director Regional (s) ambos con domicilio en calle Las Higueras 506, Comuna de La Serena, Región de Coquimbo, y la **Universidad Católica del Norte**, RUT N° 81.518.400- 9, en adelante, indistintamente, la Universidad o la entidad receptora de los datos personales, representado por don Francisco Correa Schnake, cédula de identidad N° _____ en su calidad de Vicerrector, ambos con domicilio en Avda. Larrondo 1281, comuna y Región de Coquimbo, han acordado la suscripción del siguiente convenio de colaboración y transferencia de datos:

ANTECEDENTES:

Sercotec es una Corporación de Derecho Privado, que tiene como misión mejorar las capacidades y oportunidades de emprendedores/as y empresas de menor tamaño para iniciar y aumentar sosteniblemente el valor de sus negocios, acompañando sus esfuerzos y evaluando el impacto de su acción.

La **Universidad Católica del Norte**, es una Corporación de Derecho Público, con fines educacionales, creada al amparo de la Ley 15.561 de fecha 31 de enero de 1964, y que cuenta con la Escuela de Ciencias Empresariales.

Los principales objetivos estratégicos de la Escuela de Ciencias Empresariales son: 1) Consolidar el Proyecto Educativo de la Escuela de Ciencias Empresariales como un atributo distintivo, armonizado con el sistema de educación superior chileno e internacional; 2) Acrecentar la posición de la Escuela de Ciencias Empresariales como una institución de investigación; y 3) Sistematizar y articular los procesos de Vinculación con el Medio mediante el modelo de la UCN.



PRIMERO: OBJETIVO

Por el presente instrumento las partes, establecen un procedimiento de transmisión y uso de datos de carácter personal para los fines que digan directa relación con las competencias de las partes, con el objetivo de trabajar de manera coordinada para asegurar la correcta implementación de sus respectivos programas, planes y acciones.

Este acuerdo de transferencia de datos se refiere a la transmisión y uso de datos correspondiente a: Nombre completo o razón social, RUT, representante legal, dirección, correo electrónico y teléfono, de los beneficiarios de los programas de Sercotec Emprende, Fortalece y Juntos, y tiene como misión poder desarrollar estudios de carácter académico realizado por estudiantes y/o investigadores de la Escuela de Ciencias Empresariales. Los resultados de dichos estudios deberán ponerse a disposición de Sercotec.

SEGUNDO: OBLIGACIONES

La **Universidad Católica del Norte** se obliga a respetar y mantener respecto a terceros, la más absoluta reserva y confidencialidad sobre todos los antecedentes, informaciones y datos de que tenga conocimiento o a que tengan acceso en virtud del presente convenio. Asimismo, se obliga a utilizar los datos de carácter personal para los fines que motivaron el presente convenio de colaboración, respetando lo dispuesto en la Ley 19.628, sobre protección de datos de carácter personal.

Será responsabilidad de la entidad receptora de los datos, instruir a su personal con respecto al cumplimiento de la obligación de guardar reserva de dicho contenido. Asimismo, se deja constancia que a la entidad receptora le son aplicables las obligaciones señaladas en el artículo 12 de la Ley N° 19.628, respecto del derecho de los titulares de los datos personales a solicitar información, modificación, eliminación y/o bloqueo de los datos personales en los casos previstos en dicha norma.

La entidad receptora de los datos deberá adoptar las medidas de seguridad adecuadas, tanto tecnológicas como administrativas, para conservar la privacidad de la información que por este medio conozca, libre de hurto, robo, fraudes o cualquier otro ilícito, o de acceso por parte de cualquier persona no autorizada, sean estos funcionarios de las entidades comparecientes o terceros extraños a ellas.





Universidad
Católica del Norte

Ninguna de las partes tendrá responsabilidad alguna por la divulgación de información confidencial cuando dicha divulgación fuere hecha en cumplimiento de un mandamiento judicial u otro mandamiento gubernamental o de autoridad competente que le haya sido notificado, siempre que la parte sujeta a dicho mandamiento haya dado a la otra parte aviso de la referida notificación. Tampoco existirá responsabilidad tratándose de información entregada en virtud de la Ley N°20.285, sobre acceso a la Información Pública.

TERCERO: CUSTODIA Y RESERVA DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Los datos de carácter personal recibidos se mantendrán en poder del solicitante hasta completar la vigencia del presente convenio, teniendo la responsabilidad de custodia y reserva de los mismos en conformidad a Ley 19.628 sobre Protección de la Vida Privada. Luego deberán ser destruidos o devueltos a la parte que transmitió los datos.

CUARTO: RESPONSABILIDAD

La entidad receptora de datos personales es responsable en el tratamiento y/o utilización de los mismo en conformidad al artículo 23 de la Ley N° 19.628. Esto es, deberá indemnizar el daño patrimonial y moral que causare por el tratamiento indebido de los datos, sin perjuicio de proceder a eliminar, modificar o bloquear los datos de acuerdo a lo requerido por el titular o, en su caso, lo ordenado por el tribunal.

QUINTO: CONTRAPARTES TÉCNICAS

Las partes acuerdan designar contrapartes técnicas, con la finalidad de coordinar acciones que se realizarán en virtud de la ejecución del presente convenio, manteniendo interlocución directa entre ambas.

La contraparte técnica designada por Sercotec será el Coordinador de Planificación y Operaciones don Oscar Bernal Jáuregui profesional de la Dirección Regional de SERCOTEC o quién el Director Regional o Gerente respectivo de Sercotec designe. Por su parte la Universidad Católica del Norte designa Secretario de Investigación y Vinculación con el Medio de la Escuela de Ciencias Empresariales, don Rodrigo Sfeir Yazigi, o quién la reemplace o subrogue.



SEXTO: VIGENCIA

El presente convenio tendrá una vigencia de 2 años contados desde la fecha de su suscripción y se renovará automáticamente por períodos iguales sin perjuicio de la facultad de cualquiera de las partes para ponerle término anticipado mediante oficio o comunicación escrita dirigida al representante legal de la otra institución con al menos 60 días corridos de anticipación, por medio de carta certificada.

SEPTIMO: DOMICILIO Y PRÓRROGA DE COMPETENCIA

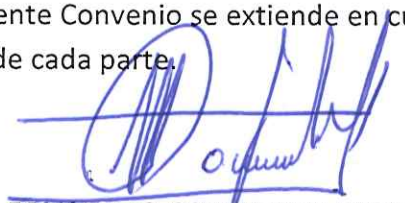
Para todos los efectos del presente Convenio de Transmisión de datos personales, sus otorgantes fijan domicilio en la comuna de Santiago, y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

OCTAVO: PERSONERÍAS Y EJEMPLARES

La personería de don Fernando Contreras Jara, para actuar en representación de SERCOTEC, consta de escritura pública de fecha 15 de mayo de 2018, otorgada ante Notario Público de Santiago, don Pablo A. González Caamaño, repertorio Número 3.623-2018.

La personería de don Francisco Correa Schnake para actuar en representación de la Universidad Católica del Norte, en su calidad de Vicerrector de Sede, consta en el Decreto del Gran Canciller N° 15/2017 de fecha 10 de marzo de 2017 y del poder especial otorgado con fecha 5 de marzo de 2015 ante el Notario Público de la Primera Notaría de Antofagasta don Gabriel Marcelo Guerrero González.

El presente Convenio se extiende en cuatro ejemplares del mismo tenor, quedando dos en poder de cada parte.



FERNANDO CONTRERAS JARA
DIRECTOR REGIONAL (s)
SERVICIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA,
SERCOTEC



FRANCISCO CORREA SCHNAKE
VICERRECTOR DE SEDE COQUIMBO
UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL NORTE

